UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1744-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de octubre de 2026

VISTO:

Solicitud del egresado **Raul HUAMAN FERNANDEZ**, solicitando ser declarado expedito para optar el Título Profesional por la modalidad de Presentación y Sustentación del Informe de Investigación (Tesis); de la Universidad Nacional de Huancavelica, Carta Nº 0377-2026-KEM/AAAT-PSEP-UNH/HVCA (27.10.2026), Oficio N° 001457-2026-UNH/PSEP-FCED (28.10.2026), Proveído 003568-2026-UNH/FCED, de fecha (28-10-2026), Proveído 003160-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (30-10-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15º del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 86º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional, para acceder a ello, se requiere licenciatura u otro Título Profesional equivalentes, haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Que de acuerdo al Art. 43º del Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución Nº 1068-2024-CU-UNH de fecha (13.09.2024), el Título Profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como de tesis o trabajo académico, otorgado por la Universidad Nacional de Huancavelica.

Qué, el egresado **Raul HUAMAN FERNANDEZ**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional Educación Inicial, ha solicitado al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, ser declarado expedito para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Educación, por la modalidad de presentación y sustentación del Informe de Investigación (Tesis); el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone a la Unidad de Secretaria Docente emisión de resolución correspondiente.

CERTIFIED ISO 21001:2018
CERTIFIED ISO 9001:2015
CERTIFIED ISO 14001:2015

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/5482c509-ecac-44bf-a03b-373e38af8f52/verificar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1744-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de octubre de 2026

Que, **según la disposición complementaria transitoria Quinto** de la norma antes citada, Los estudiantes o egresados que hayan iniciado sus trámites para la obtención de cualquier grado o título (bachiller, título profesional, maestría, segunda especialidad o especialista) bajo el Reglamento anterior, deberán adecuarse de oficio a partir de la etapa en la que se encuentren, en los aspectos que correspondan al presente Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, sin necesidad de presentar documentación adicional, conforme al principio de informalismo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, aquellos que realizaron los pagos antes de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) o del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), solo deberán abonar la diferencia respecto al monto vigente establecido.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expedito para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial, por la modalidad de presentación y sustentación del Informe de Investigación (Tesis); presentado por el egresado **Raul HUAMAN FERNANDEZ**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por GONZALES CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2026 17:37:04 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Firmado digitalmente por ALCOS FLORES Karen Michel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2026 17:37:15 -05:00

Mtra. Karen Michel ALCOS FLORES
Secretaria Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

KMAF/*ndc

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/5482c509-ecac-44bf-a03b-373e38af8f52/verificar